



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202300002602

31 MAR 2023

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q22/1243/09

Ayuntamiento de Huesca

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

LO1221259 / O00011158

ASUNTO: Sugerencia relativa al mal estado de varios bancos del parque de Los Olivos.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 16 de septiembre de 2023 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

SEGUNDO.- En el referido escrito se aludía al mal estado en que se encuentran los bancos del parque de Los Olivos en Huesca y, en concreto, en la zona central ya que los mismos están muy astillados.

TERCERO.- Habiendo examinado el citado escrito de queja se acordó admitirlo a supervisión, y dirigirnos al Ayuntamiento de Huesca con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada.

CUARTO.- A pesar de haber reiterado esta petición hasta en dos ocasiones, a fecha actual no se ha obtenido contestación alguna al respecto.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Con todas las salvedades y cautelas posibles, dada la falta de información por parte del consistorio, el motivo de queja radica en el mal estado en el que se encuentran varios bancos del parque de Los Olivos en Huesca, entendiéndose esta Institución que el



Ayuntamiento ostenta la competencia de mantener y conservar su mobiliario urbano en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

SEGUNDA.- La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución de El Justicia de Aragón establece lo siguiente:

“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:

- a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.*
- b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.*
- c) La defensa de este Estatuto.”*

Las funciones de esta Institución son plasmadas de idéntica forma en el artículo 1 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón. La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:

- a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.*
- b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la ley del Justicia.*
- c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas o jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

3.- El Justicia rendirá cuentas de su gestión ante las Cortes de Aragón.”

De otra parte, el artículo 19 de este texto legal establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley de auxiliar al Justicia de Aragón en sus investigaciones, añadiendo que las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia la información que solicitare, poniendo a



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.

III.-RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, he resuelto:

PRIMERO.- Formular Recordatorio de Deberes Legales al Ayuntamiento de Huesca, recordándole su obligación de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones, conforme a lo establecido en artículo 19 de la referida Ley 4/1985.

SEGUNDO.- Sugerir que lleven a cabo las actuaciones precisas que permitan, de ser el caso, el mantenimiento de los bancos del parque de Los Olivos en un debido estado de conservación.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 31 de marzo de 2023



P.A. Javier Hernández García
Lugarteniente del Justicia